



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

LUNES 6 ENERO 1936

Núm. 6.—Página 169

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. Francisco Marcos Pelayo la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 170.

Otra nombrando a D. Eduardo Luis Lloréns Clariana Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 170.

Otras declarando desiertas las provisiones de las plazas que se mencionan, vacantes en los Centros que se indican.—Página 170.

Otra nombrando Director de la Escuela Profesional de Comercio de León a D. Arturo García Hidalgo.—Página 170.

Otra elevando a Instituto Nacional de Segunda enseñanza al que con carácter de Elemental funciona actualmente en Lucena (Córdoba).—Página 170.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. José Terrero Sánchez.—Página 170.

Otra disponiendo que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo se proceda a la formación de expediente gubernativo a los Maestros nacionales que se citan.—Páginas 170 y 171.

Otra ídem se considere creada con carácter definitivo una Sección de Escuela Maternal en la graduada de niñas existente en Puente de Alarcón (Pontevedra).—Página 171.

Otra desestimando reclamación formulada por doña María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Página 171.

Otra declarando desvinculada y libre de toda traba que de él dependa, la fianza depositada por D. Pedro

Martínez Sánchez para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales que se expresan.—Páginas 171 y 172.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden declarando jubilado a D. Ildefonso García Repeto, Registrador de la Propiedad de Murcia.—Página 172.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden desestimando instancia presentada por las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España y Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.—Página 172.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Ramón Herrera Camilleri.—Página 172.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta D. Víctor Colina Sánchez.—Página 172.

Otra nombrando segundo Jefe de la Subsección Económicoadministrativa a D. Antonio Riquelme e Iturralde.—Páginas 172 y 173.

Otras disponiendo que los señores que se mencionan cesen en los destinos que se citan.—Página 173.

Otra confirmando en propiedad en el cargo de Jefe interino de la Sección de Navegación de la Dirección general de la Marina civil y Pesca a D. Saturnino Montojo y Patero.—Página 173.

Otra recordando a las Autoridades marítimas, para que a su vez lo hagan saber a los Capitanes de buques mercantes nacionales que visiten los puertos de su jurisdicción, que los únicos documentos oficiales que tienen validez a bordo son los extendidos y aceptados por la Dirección general de la Marina civil y Pesca.—Página 173.

Otra disponiendo quede sin efecto la

que con fecha 10 de Julio del pasado año fué expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y que se refería a lo que se expresa.—Página 173.

Otra desestimando solicitud de admisión temporal de azúcares y cacao, formulada por la razón social "Hijo de Rodríguez Serrano", de Granada.—Páginas 173 y 174.

Otra ídem id. id. de almendra en pepita para su selección y clasificación en España, con destino a la exportación, formulada por la "Sociedad en comandita Francisco López y López", de Málaga.—Página 174.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 174.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 48.—Página 174.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expediente solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 181.

Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 32 de la Contribución general sobre la Renta.—Página 182.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.—Concurso para la concesión de pensiones.—Convocatoria de 1936.—Página 182.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de Aguas y Obras hidráulicas.—Resolviendo el expediente de D. Juan Seradell Canallas solicitando la legalización de tres pozos construidos para los fines que se indican.—Página 184.

SENTENCIAS,

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Sr. Decano accidental de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y el oficio del Sr. Rector de dicha Universidad, relacionado con la dimisión presentada del cargo de Decano de dicha Facultad y Universidad por D. Francisco Marcos Pelayo, actual Vocal suplente del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión que de tal cargo ha presentado el Catedrático Sr. Marcos Pelayo, declarando vacante el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Eduardo Luis Lloréns Clariana, único aspirante, Catedrático numerario de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el mismo número del Escalafón e igual haber anual de 8.000 pesetas que actualmente disfruta como Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso previo de traslado, la Cátedra de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante, en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela Profesional de Comercio de León,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante, en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierta la provisión de la mencionada vacante, en el turno de referencia, por falta de aspirantes, y que se anuncie de nuevo para ser provista al turno que legalmente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar, en el turno de concurso de traslado, la Cátedra de Cálculo comercial vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo sin que se haya presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare desierta la provisión de la Cátedra mencionada, en dicho turno, y se anuncie de nuevo la provisión al turno que legalmente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de León a D. Arturo García Hidalgo, Catedrático numerario del expresado Centro docente, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por concurrir análogas circunstancias a las de otros casos así resueltos,

Este Ministerio ha acordado elevar a Instituto nacional de Segunda enseñanza al que, con carácter de elemental, funciona actualmente en Lucena (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y con motivo de su cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo en la enseñanza a D. José Terrero Sánchez, a quien se considerará incorporado a la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Calderón de la Barca", de esta capital, de que es titular propietario, a partir del día 22 del actual, siguiendo al de su cese en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente-propuesta de alumna seleccionada incoado por doña Vicenta González Vi-

zoso, Maestra nacional de la Escuela de niñas de Vicedo, Ayuntamiento de Ríoarba (Lugo), a favor de una de sus alumnas:

Resultando que, realizados los ejercicios reglamentarios, el Claustro del Instituto de Lugo hizo constar, en el acta fecha 8 de Julio próximo pasado, su deficiente preparación y el desconocimiento de cuestiones fundamentales, como asimismo dió resultado negativo en la mayor parte de las pruebas a que fué sometida:

Resultando que en el informe recabado, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de 31 de Mayo último (GACETA del 2 de Junio), se hace constar que no están justificadas suficientemente la capacidad y merecimientos de la alumna propuesta:

Considerando lo previsto en el artículo 18 del Reglamento antes citado, las advertencias contenidas en los telegramas de Subsecretaría a los Jefes de las Secciones administrativas e Inspectores de Primera enseñanza en 4 de Junio y Circular de la misma fecha (GACETA del 7, página 2.024) y la de 11 del mismo, dirigida a los funcionarios antes expresados, y que es preciso llevar al ánimo del Magisterio la imprescindible necesidad de restringir las propuestas como las de que se trata a los casos en que notoriamente se aprecien en los interesados las condiciones determinadas en el artículo 1.º del repetido Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo se proceda a la formación de expediente gubernativo a la Maestra nacional firmante de la propuesta aludida, a los efectos que procedan, remitiéndose con tal objeto copia de los particulares pertinentes del expediente-propuesta, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y dando conocimiento de ella al Rector de la Universidad de Santiago y al Director del Instituto de Lugo.

Asimismo ha dispuesto que quinceualmente se dé cuenta por la Inspección a la Sección de Becas del estado de tramitación, y una vez ultimado, se remita asimismo a dicha Sección para la que ulteriormente proceda a la vista de su resultado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señores Subsecretario y Director general de Primera enseñanza de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Para la mejor organización de las enseñanzas que se prestan en la Escuela nacional graduada de niñas de Puentecaldelas (Pontevedra), y con el fin de que en la misma puedan ser recogidos los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad preescolar, que se ven privados de la labor educativa y acción social que reporta la Escuela Maternal; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de una nueva Sección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Sección de Escuela Maternal en la graduada de niñas existente en Puentecaldelas (Pontevedra), que será desempeñada por doña Emilia Mosquera Gil, Maestra de Sección de dicha graduada; y

2.º La dotación de dicha plaza será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tiene la nombrada, y para la provisión de la resulta se crea una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, reclamando contra la Orden de su nombramiento para tal cargo, acordado en virtud de oposición en 8 de Noviembre último ("Gaceta" del 28), por no reconocérsele en la misma el derecho al percibo de quinquenios, siendo así que en la Orden de convocatoria, de fecha 13 de Junio del corriente año (GACETA del 17), se disponía que dicha plaza tendría la dotación de 2.500 pesetas y derecho a los correspondientes quinquenios; y

Teniendo en cuenta que de una manera clara y taxativa el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Septiembre último (GACETA del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto anterior, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo

no se reconocerán ni incluirán en presupuestos más que los que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la reclamante,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la reclamación formulada por doña María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Valencia, confirmando en todas sus partes la Orden de 8 de Noviembre último, en virtud de la cual fué nombrada para dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia participa que el Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de aquella capital, cumpliendo exhorto del Juzgado de igual clase de Cartagena, interesa la devolución de la fianza constituida por D. Pedro Martínez Sánchez para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cartagena y La Unión (Murcia), cargo que desempeñó desde el 14 de Julio de 1902 al 14 de Noviembre de 1929:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido en 14 de Julio de 1902, con el número 42 de entrada y 2.613 de registro, por valor de 550 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 30 de Septiembre de 1914, con el número 48 de entrada y 231 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico.

3.º Otro, en 31 de Enero de 1922, con el número 69 de entrada y 66 de registro, por valor de 928 pesetas; sumando todos un total de fianzas de 1.778 pesetas en metálico:

Resultando que abierto el período de reclamaciones en la GACETA DE MADRID de 19 de Octubre de 1932 y *Boletín Oficial* de la provincia de 21 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del Sr. Martínez:

Vistos los informes de la Sección

administrativa de Primera enseñanza, Tribunal de Cuentas de la República, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Asesoría jurídica:

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía; y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la cancelación de ésta,

Este Ministerio ha resuelto declarar desvinculada y libre de toda traba, que de él dependa, la fianza depositada por D. Pedro Martínez Sánchez para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cartagena y La Unión (Murcia) y cuya entrega interesa el Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Ildefonso García Repeto, Registrador de la propiedad de Murcia, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Enero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España y Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, en el que interesan se aclare por este Ministerio que las disposiciones del De-

creto de 4 de Junio no son aplicables a las Compañías que, como las peticionarias, tienen establecidas por la Ley de la República de 9 de Septiembre de 1932 una intervención permanente del Estado:

Visto el informe de la Asesoría jurídica del Ministerio:

Resultando que en el apartado segundo del Decreto de 4 de Junio de 1935 se incluye entre las entidades sujetas a sus disposiciones a las industrias nacionales a quienes se haya otorgado auxilios por el Estado, caso en el que se encuentran las citadas Compañías de Ferrocarriles, que, además, tienen carácter de servicio público:

Considerando que la obligación en que se encuentran de cumplir lo preceptuado en el repetido Decreto de 4 de Junio del año en curso no es incompatible con la existencia de una intervención permanente del Estado, toda vez que tal intervención, creada por la Ley de 9 de Septiembre y desenvuelta por Decreto de 27 del mismo mes de 1932, tiene por misión función distinta de las que se establecen con carácter de obligatoriedad en el Decreto de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la instancia presentada por las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España y Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, en la que piden se declare no estar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto de 4 de Junio de 1935, acordando, además, que se dé carácter general a esta disposición, publicándola en la GACETA para conocimiento de las demás Compañías que se encuentran en el mismo caso.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOSE BLANCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia suscrita por el Mozo de la Subdelegación de Barbate Ramón Herrera Camillero, en la que pide se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado facultativo que acompaña, y visto el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante de esa Dirección general de Marina civil y Pesca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 33 del Reglamento

de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal y de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada a esta Dirección general por el Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Víctor Colina y Sánchez, con destino en la Delegación marítima de Asturias (Gijón), actualmente en uso de licencia por enfermedad, en súplica de que se le conceda una prórroga a la licencia que disfruta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado un mes de prórroga por enfermedad, con arreglo a lo que dispone el artículo 31 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), debiendo devengar durante este mes de prórroga, por ser el primero, la mitad de sus haberes.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Como resolución a concurso de ascenso verificado reglamentariamente en esa Dirección general para cubrir la plaza vacante de segundo Jefe de la Subsección Económico-administrativa, y de conformidad con el acuerdo unánime hecho constar en el acta suscrita por el Tribunal nombrado al efecto y la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto nombrar segundo Jefe de la Subsección Económico-administrativa, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Antonio Riquelme e Iturralde, el que percibirá el haber anual de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina civil y Pesca.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefes de las Secciones

de Personal y Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en su actual destino de Jefe interino de la Sección de Pesca de la Dirección general de Marina civil y Pesca el Jefe superior de Administración Ilmo. Sr. D. Luis de Garay, nombrando en propiedad para dicho cargo al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Guillermo Colmenares y Ortiz.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefe interino de la Sección de Pesca y Jefe de la Sección de Personal.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en su actual destino de Jefe interino de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante de la Dirección general de la Marina civil y Pesca el Inspector jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Guillermo Colmenares y Ortiz, nombrando en propiedad para dicho cargo al de la misma categoría y Cuerpo D. Angel Carrasco y González Elípe.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Jefe de la Sección de Navegación y Jefe de la Sección de Personal.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar en propiedad en el cargo de Jefe interino de la Sección de Navegación de la Dirección general de la Marina civil y Pesca al Inspector Jefe de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Saturnino Montojo y Patero.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Jefe de la Sección de Navegación y Jefe de la Sección de Personal.—Señores ...

Ilmo. Sr.: En evitación de posibles confusiones y atendiendo a las facilidades y libertad de movimientos que para sí requiere el comercio marítimo,

Este Ministerio recuerda a las Autoridades marítimas, para que a su vez lo hagan saber a los Capitanes de los buques mercantes nacionales que visiten los puertos de su jurisdicción, que los únicos documentos oficiales que con arreglo a las leyes vigentes tienen validez a bordo de tales buques son los extendidos o aceptados por esta Dirección general o por sus organismos subordinados. Y, asimismo, que la única autoridad a bordo durante la navegación, tanto para la dotación del buque como para el pasaje, es la del Capitán. Debiéndose interpretar en tal sentido cuantas disposiciones gubernativas hayan sido dictadas hasta la fecha en relación con el asunto a que se contrae la presente Orden.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de cuanto manifiesta el Sr. Delegado marítimo de La Coruña (fecha 14 de Julio pasado), en vista de las dificultades surgidas en el puerto en cuanto se refiere al servicio de embarcaciones menores que transporten pasaje:

Visto el Reglamento vigente de Orden y policía del citado puerto (aprobado en 31 de Mayo de 1932), oído el parecer de la Junta provincial de Servicios marítimos de La Coruña:

Vistos también cuantos antecedentes se refieren al particular y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Marina civil y Pesca,

Este Ministerio halla que la aplicación de la Orden ministerial de fecha 10 de Julio del corriente año ha dado lugar a grandes trastornos por estar en pugna con el Reglamento de Orden y policía de La Coruña, y para obviar dichos inconvenientes, y por estar suspendida su aplicación, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda sin efecto la Orden ministerial que con fecha 10 de Julio del corriente año fué expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y que se refería al particular al que la presente se contrae.

2.º Queda íntegramente en vigor el citado Reglamento de Orden y policía del puerto de La Coruña y tarifas de pasajeros y equipajes hasta

su caducidad en 31 de Mayo de 1937, con arreglo a lo que sobre el tiempo de su vigencia está dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1928. Pasado este intervalo de tiempo de vigencia podrá ser propuesta a la Dirección general de la Marina civil y Pesca la modificación de dicho Reglamento que en todo o en parte sea hallada convenientemente, mediante la reunión de la Junta provincial de Servicios Marítimos y cumplido cuanto sobre el particular está ordenado.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

Ilmo. Sr.: La razón social Hijo de Rodríguez Serrano, domiciliada en Granada, solicita la admisión temporal de cacao y azúcares de origen y procedencia extraeuropeos, y manteca de cacao holandesa, para la fabricación de chocolates destinados a la exportación, principalmente a las zonas del Protectorado francés y español en África, Tánger e islas Canarias; mercados muy importantes para la contratación del producto de su industria.

Ajustada la instancia de referencia a la tramitación reglamentaria, se produjo una sola impugnación: la formulada por la Asociación general de Fabricantes de Azúcar de España, que se justifica con razonamientos sobre los aspectos legal, agrícola, fabril y monetario de la petición, en cuanto ésta se relaciona con la admisión temporal de azúcares.

Considerando que el cacao y la manteca de cacao, cuya admisión temporal se solicita, son artículos de los llamados de renta, sobre los cuales la Administración ejerce una fiscalización muy directa, y por ello, únicamente tratándose de fabricación fácil de intervenir, podría accederse a lo instado, en cuanto a las dos mercancías citadas; circunstancia ésta que no concurre en la demanda, según informa el Ministerio de Hacienda, por la diversidad de productos que integran aquella fabricación, aunque sólo se emplearan los artículos dichos para producir un chocolate de superior calidad:

Considerando que los chocolates que se exportan ya disfrutan del beneficio de la devolución del impuesto sobre el azúcar de fabricación nacional invertido en su elaboración, con arreglo a lo que determina el apartado c) del artículo único de la Ley de 27 de Junio

de 1922, y que, en cuanto al cacao, está también beneficiado con la aplicación de un derecho arancelario más reducido cuando sea producto y proceda directamente de Fernando Poo o de la Guinea continental española:

Considerando que con los beneficios que quedan expuestos, el comercio de exportación de chocolates puede realizarse normalmente, y aun incrementarse, en beneficio del trabajo nacional, de tanta importancia e interés dentro del área del cultivo de la remolacha y caña de azúcar, en aumento de año en año, con notoria ventaja para la economía del país; y

Considerando que la Ley de 19 de Diciembre de 1899, en su artículo 17, dispone que en ningún caso se autorizará la admisión temporal de azúcar de producción extranjera, de las islas Canarias y Posesiones españolas, precepto prohibitivo que está vigente en la actualidad,

Este Ministerio, de conformidad con el criterio sustentado unánimemente por la Duodécima Comisión Arancelaria, a cuyo conocimiento fué sometido el asunto, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado desestimar la solicitud de admisión temporal de azúcares y cacaos de referencia, formulada por la razón social Hijo de Rodríguez Serrano, de Granada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS BADÍA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: La entidad mercantil nacional Francisco López y López, Sociedad en comandita, domiciliada y matriculada en Málaga, donde ejerce el comercio de exportación de frutos secos, solicita la admisión temporal de almendra en pepita, para clasificarla en sus almacenes y exportarla convenientemente envasada, fundamentando su petición en el deseo expreso de aumentar el volumen de exportación ante la favorable acogida que tienen en el extranjero los frutos secos que selecciona, especialmente almendra en pepita; lo que no puede realizar por falta de producción en el país, ya que pasados los meses que se llaman de vendaja la exportación disminuye hasta llegar a ser nula.

Tramitada la solicitud de referencia

con sujeción a los preceptos reglamentarios, se han manifestado numerosos escritos de oposición por parte de varias entidades y Corporaciones oficiales del país, basándose la impugnación principalmente en que en España hay sobrada producción de almendra, de calidad excelente, que compete en el extranjero con la de otras procedencias.

Los informes preceptivos que se han emitido por los organismos de la Administración a los que tal función corresponde resultan también contrarios a lo solicitado, haciéndose resaltar que la excelente calidad del producto español ha sido suficiente para crearle un seguro mercado en el extranjero, y esta superioridad de la almendra nacional ha de ser mantenida merced a una escrupulosa selección del fruto destinado a la exportación, siendo peligroso admitir, para ser exportada con nombre español, almendra de otros países, seguramente de inferior calidad a la indígena.

Hay que considerar que los preceptos sobre admisiones temporales tienen como finalidad fundamental la de reexportar, transformados, productos o materias que en el país no se producen, o por lo menos no se producen en abundancia, baratas y diversidad de calidades precisas; es decir, la admisión temporal fué establecida para exportar trabajo nacional incorporado a primeras materias extranjeras. Y éste no es precisamente el caso a que se contrae la concesión instada, ya que la pepita de almendra se recolecta en el país en abundancia, produciéndose calidades excelentes; y en las operaciones de selección, clasificación y envasado es de estimar de poca importancia el trabajo nacional que al producto exótico pudiera incorporarse.

En razón a lo expuesto, de conformidad con el dictamen denegatorio por unanimidad de la duodécima Comisión Arancelaria, a cuyo conocimiento fué sometido el asunto, en cumplimiento de lo que previene la legislación vigente, y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de admisión temporal de almendra en pepita, para su selección y clasificación en España con destino a la exportación, formulada por la Sociedad en comandita Francisco López y López, de Málaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS BADÍA

Señor Director general de Comercio Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de España en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Lois Naveiras, de sesenta y dos años de edad, natural de Grove (Pontevedra), casado, ocurrido en el Central "Stewart", de la provincia de Ciego de Avila.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Juan Costolla Brea, natural de Moalde, Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín (Pontevedra), ocurrido el 10 de Octubre próximo pasado, en la localidad de General Pueyrredón (Buenos Aires).

Teodoro Wirth, de veintiocho años, soltero, ocurrido el 3 de Octubre último en Buenos Aires.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Alberto González, de cuarenta y tres años de edad, soltero, ocurrido en Buenos Aires el día 22 de Octubre de 1935, en el Hospital Argerich.

Francisco Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, ocurrido el 7 de Octubre de 1935, en Buenos Aires.

Agapito Cercadillo, de cincuenta años de edad, viudo, ocurrido en Buenos Aires el día 17 de Octubre de 1935.

Ramón Abalo, de sesenta y seis años de edad, viudo, ocurrido el 14 de Octubre de 1935 en el Hospital Durand, de Buenos Aires.

Madrid, 31 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se

dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de siciglias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 48

Del número 1.316 al 1.357.

SUND, SUECIA.—Malmo.—Modificación en el balizamiento.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.741. Berlín, 1935

Núm. 1.316.—Situación.—A unos 350 metros y al 324° de la luz inferior de Malmö.

Latitud: 55° 37' 14" N.—Longitud: 12° 59' 41" E.

Detalles.—1) En la situación indicada se ha fondeado una boya luminosa al lado Oeste de la canal de entrada al puerto central, con las características siguientes:

Apariencia: luz blanca de relámpagos, con un grupo de dos relámpagos cada cuatro segundos.

2) Han quedado retiradas definitivamente:

a) La boya negra colocada a unos 200 metros a los 324° de la luz inferior de Malmö.

b) Los dos boyarines verdes, con banderola, que estaban aproximadamente a unos 500 metros y a los 294° y a 400 metros y a los 270°, respectivamente, de la luz anterior.

(Aviso número 1.316, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 790, 2.115 y 2.114.

ENTRADA AL BALTICO, DINAMARCA, COSTA E.—Kikhavn y Hundested.—Señales de niebla establecidas. Admiralty Notice to Mariners, número 1.898. Londres, 1935.

Núm. 1.317.—1) Nombre y situación.—Kikhavn.—A ocho cables y al 67° del faro Spodsbjerg.

Latitud: 55° 59' N.—Longitud: 11° 53' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una señal de niebla, con las siguientes características:

Apariencia: señal cada dos minutos, así:

K N (— — —) dos veces, cinco rayas (— — — —) y K N (— — —) una vez, 57 segundos.

Silencio, 63 segundos.
Período, 120 segundos (dos minutos).
Longitud de onda: 790 metros (379,4 kilociclos).

El alcance normal es de 10 millas.

2) Hundested.

Situación.—En el muelle S. del faro.
Latitud: 55° 58' N.—Longitud: 11° 51' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una señal de radio de niebla con las siguientes características:

Apariencia: señal cada minuto, así:
H U (.... —), tres rayas (— — —) y H U (.... —), 37 segundos.

Silencio, 23 segundos.

Período, 60 segundos (un minuto).

Longitud de onda: 805 metros (372,4 kilociclos).

El alcance normal de la señal es de cinco millas.

Nota.—Estas señales sólo serán transmitidas a los buques equipados con radiogoniómetro, de cuya entrada o salida se tenga noticia y sólo en tiempo de niebla.

Para poder operar en cualquier tiempo se necesita la previa autorización del Harbour Master, o en su ausencia, del Práctico mayor del puerto de Hundested.

(Aviso número 1.317, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Part III, de 1935, números 95 y 99.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 326, 2.115 (1), 2.114, 2.842A.—List of Wireless Signals, de 1935, Vol. I, números 2.110B y 2.110C.—Baltic Pilot, Vol. I, de 1936, páginas 168 y 180.

KATTEGAT, DINAMARCA.—Ebeltoft-Viz.—Ebeltoft.—Luz apagada.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.745. Berlín, 1935.

Núm. 1.318.—Situación.—A unas 0,5 milla al S. de Ebeltoft.

Latitud: 56° 11' 1" N.—Longitud: 10° 40' 3" E. (aproximada).

Detalles.—Se ha apagado definitivamente la luz de deflación de Skoogaardskrogen.

(Aviso número 1.318, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 326, 2.116 y 2.114.

PEQUEÑO BELT, DINAMARCA.—Tvinsbjerg.—Luz modificada.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.740. Berlín, 1935.

Núm. 1.319 (P).—Fecha.—15 de Noviembre de 1935. Se dará nuevo aviso.
Situación.—Latitud: 55° 18' 6" N.—Longitud: 9° 53' 8" E. (aproximada).

Detalles.—La luz inferior, blanca fija, ha quedado modificada como sigue:

Apariencia: luz blanca de destellos cada tres segundos, así: destello, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 seg.

(Aviso número 1.319, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Part III, de 1925, número 373.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.465, 2.218 y 2.116.

MAR DEL NORTE, DINAMARCA.—Fior de Lim.—Puerto de Holstebro-Struer.—Modificación en unas luces.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.749 (P). Berlín, 1935.

Núm. 1.320 (P).—Fecha.—1.º de Diciembre de 1935.

Situación.—En el extremo E. del muelle nuevo.

Latitud: 56° 29' 48" N.—Longitud: 8° 36' 00" E.

Detalles.—En la posición indicada ha quedado establecida una luz de las siguientes características:

Apariencia: Luz verde de relámpagos de ritmo rápido.

Alcance: 4,6 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 5 metros.

Estructura: Caseta de forma cilíndrica, pintada de gris y de tres metros de altura.

2.º Situación.—Latitud: 56° 29' 5" N. Longitud: 8° 36' 0" E. (aproximada).

La luz blanca, sobre pescante, que se exhibía en la situación indicada al extremo E. del muelle nuevo, quedará apagada simultáneamente al proceder al encendido de la primera.

(Aviso número 1.320, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.325 y 152.

MAR DEL NORTE, DINAMARCA, COSTA W.—Hvide Sand.—Señal de niebla establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1901. Londres, 1935.

Núm. 1.321.—Situación.—Latitud: 56° 00' N.—Longitud: 8° 07' E. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecida una sirena que emite en tiempo de niebla un sonido cada treinta segundos.

(Aviso número 1.321, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.266.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 152.

North Sea Pilot, Part. IV, 1934, página 350.

MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA ESTE.—Bahía de Kiel.—Ejercicios de tiro.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.733. Berlín, 1935.

Núm. 1.322.—Fecha.—Del 18 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1935.

Detalles.—En el período de tiempo señalado se efectuarán ejercicios de tiro diurno y nocturno sobre blancos marítimos, entre los límites siguientes y a las horas que se especifican:

Límite N.: Paralelo 54° 38' N.
Límite W.: Meridiano 10° 5' E.
Límite E.: Meridiano 10° 55' E.
Límite SW.: Línea Bocknis-Eck, barco-faro Kiel y faro Neuland.

Los ejercicios se prolongarán desde las 09,00 horas de la mañana hasta las 02,00 horas de la madrugada.

Se considerará peligrosa la zona de tiro.

El buque que esté efectuando el ejercicio llevará durante el día la bandera internacional B, y durante la noche una luz roja visible en todo el horizonte.

(Aviso número 1.322, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 33, 2.364 y 2.117.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Elba.—Hamburgo.—Rethe y Reihersstieg.—Modificación en unas luces.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.756. Berlín, 1935.

Núm. 1.323.—1) Luz de Rethe.
Situación.—En la estacada del W.
Latitud: 53° 30' 26" N.—Longitud: 9° 57' 30" E.

El sector de la luz es ahora visible desde los 286° hasta los 142°, pasando por el N. y E. (en lugar de 116°).

2) Se enciende la luz de Rethe.

Situación.—Estacada al extremo E. al lado N. de Rethe, delante del puerto de embarcaciones fluviales.

Latitud: 53° 30' 23" N.—Longitud: 9° 57' 44" E.

Apariencia: Luz roja de ocultaciones

con grupo de dos ocultaciones y período de 12 segundos.

Sector visible desde los 281° hasta los 105,5°, sobre el N. y E.

Alcance: 3,5 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 7,5 metros.

3) Se enciende la luz de Reihersstieg.

Situación. — Sobre el lado W. del Reihersstieg, poco más abajo del puente de Rethé.

Latitud: 53° 30' 22",5 N.—Longitud: 9° 58' 8" E.

Apariencia: Luz roja de ocultaciones simples cada cuatro segundos.

Sector visible desde los 185°,5 hasta los 44°, pasando por el SW. y el N. Alcance: 3,5 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 7,5 metros.

4) Luz de Reihersstieg. — Modificación en el sector.

Situación. — Frente a la desembocadura del canal de Vernig.

Latitud: 53° 30' 10" N.—Longitud: 9° 58' 32" E.

Detalles. — Sector visible desde 125° (antes 120°) hasta unos 319°, sobre el S. y W.

5) Luz del canal de Vering. — Cambio en el sector.

Situación. — Al lado S. de la desembocadura.

Latitud: 53° 30' 10" N.—Longitud: 9° 58' 48" E.

Detalles. — El límite del sector 118° se ha cambiado a 116,5°.

(Aviso número 1.323, 29 de Noviembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.262.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Elba.—Dittmar Koel. — Naufragio. — Nachrichten für Seefahrer, número 4.751. Berlín, 1935.

Núm. 1.324. — Situación. — Al SW. de la boya luminosa con campana "A".

Latitud: 53° 59' 8" N.—Longitud: 8° 18' 54" E. (aproximada).

Detalles. — En la situación indicada existe un naufragio sobre el que se sonda en su punto más somero unos tres metros de agua. No se encuentra balizado.

(Aviso número 1.324, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.261 y 1.875.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Elba.—Sustitución de un barco-faro. Nachrichten für Seefahrer, número 4.753. Berlín, 1935.

Núm. 1.325. — Situación. — Latitud: 54° 00' 50" N.—Longitud: 8° 13' 19" E.

Detalles. — Para efectuar reparaciones y por corto espacio de tiempo, ha sido retirado el barco-faro Elba I "Bürgermeister O'Swald", sustituyéndosele por el de reserva.

El barco-faro de reserva tiene las mismas características que el permanente, con la diferencia de que sólo da las señales fónicas de niebla con un emisor eléctrico de membrana, oscilador submarino, de la forma siguiente:

Grupo de notas correspondientes a la letra L del Morse (— . .) cada 30 segundo, así:

Sonido, 1,5 segundos; silencio, 1,5 segundos; sonido, 4,5 segundos; silen-

cio, 15 segundos; sonido, 1,5 segundos; silencio, 1,5 segundos; sonido, 1,5 segundos, y silencio largo, 16,5 segundos; con un período total de 30 segundos.

Nota. — Se dará aviso al ponerse nuevamente en servicio el barco-faro permanente.

(Aviso número 1.325, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.337, y Suplemento número 2 de 1925.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.875.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Osterems.—Bants Balje.—Naufragio. — Nachrichten für Seefahrer, número 4.759. Berlín, 1935.

Núm. 1.326. — Situación. — Al NW. de Utlandshorn.

Latitud: 53° 34' 48" N.—Longitud: 7° 4' 43" E. (aproximada).

Detalles. — En la situación indicada se ha hundido por incendio el buque "Dina". En pleamar sobresale el naufragio del agua 1,5 metros y se encuentra a unos 500 metros al NW. de la línea de boyarines. No se encuentra balizado.

(Aviso número 1.326, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.509, 3.761 y 2.182-a.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Ems.—Borkum.—Cambio de características del faro grande. — Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.760 (P). Berlín, 1935.

Núm. 1.327 (P). — Fecha. — Se dará nuevo aviso.

Nombre y situación. — Faro Grande.

Detalles. — La luz fija blanca con grupo de dos destellos, se ha cambiado por una con las siguientes características:

Apariencia: luz blanca de relámpagos, con grupo de dos relámpagos y período de 12 segundos, así: relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 8,7 segundos.

(Aviso número 1.327, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.515.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.509 y 3.761.

MAR DEL NORTE.—Barco-faro "Borkum Riff". — Existencia de naufragio. Admiralty Notice to Mariners, número 1.911. Londres, 1935.

Núm. 1.328. — Situación. — Latitud: 53° 47' 6" N.

Longitud: 6° 10' 0" E.

Detalles. — En la situación indicada y al E. del barco-faro "Borkum Riff", existe un naufragio peligroso para la navegación.

(Aviso número 1.328, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.761, 2.593 y 2.182 A.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Escalda Occidental.—Sardijngenl.—Luz apagada y boyas retiradas. — Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.761 (P). Berlín, 1935.

Núm. 1.329 (P). — Fecha. — Se dará nuevo aviso.

a) Nombre situación. — Fort de Nolle.

Latitud: 51° 27' N.—Longitud: 3° 33' E. (aproximada).

Detalles. — La luz de Fort de Nolle, se apagará definitivamente.

b) Las boyas luminosas número 1 (Nolledijk) y número 2, pintadas de negro, se apagan definitivamente.

(Aviso número 1.329, 20 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.711.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 y 1.406.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Canal Black.—Boya luminosa establecida.—Trinity House. Notice to Mariners, núm. 30. Londres, 1935.

Núm. 1.330 (T). — Situación. — A unas 2,5 millas al NE. de la boya luminosa "D. 1".

Longitud: 51° 38' 00" N.—Longitud: 1° 19' 51" E.

Detalles. — En el canal de acceso al río Támesis, "Black Deep", y en la situación indicada, ha sido colocada una boya luminosa para marcar el límite Sw. de un área especial, dedicada para arrojar residuos de material.

La boya es de forma cónica, pintada a franjas verticales negras y amarillas y marcada "O. A. 1", con las características siguientes:

Apariencia: luz roja que da un relámpago cada cinco segundos.

Nota. — El establecimiento de esta boya debe considerarse como de carácter temporal.

(Aviso número 1.330, 29 de Noviembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.975.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla Tristan. — Luz modificada. — Avis aux Navigateurs, número 2.627 (P). París, 1935.

Núm. 1.331 (P). — Fecha. — 10 de Diciembre de 1935. Sin aviso ulterior.

Nombre y situación. — Isla de Tristan.

Latitud: 48° 06', 2 N.—Longitud: 4° 20', 3 W. (aproximada).

Detalles. — La luz de referencia quedará modificada como sigue:

Apariencia: Luz blanca de grupo de 3 ocultaciones y período de doce segundos, con sector rojo, así:

Aviso número 1.331 (Continuación). Destello, 4,5 seg.; ocult., 1,5 segundos; destello, 1,5 seg.; ocult., 1,5 segundos; destello, 1,5 seg.; ocult., 1,5 segundos.

Sector rojo desde el 138° al 152° (14°).

Alcance: Luz blanca, 10 millas; luz roja, 7 millas.

(Aviso número 1.331, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.088, pág. 205.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 798 y 2.643.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Rade de Saint-Raphael. Luz nueva. — Avis aux Navigateurs, núm. 2.628 (P). París, 1935.

Núm. 1.332 (P). — Fecha. — 16 de Noviembre de 1935. Sin aviso ulterior.

Nombre y situación. — Sobre el islote León de-Mer.

Latitud: 43° 24' 4 N.—Longitud: 6° 46' 5 E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada se ha colocado una luz con las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de ocultaciones y período de 2,4 segundos, así: Destello, 1,2 seg.; ocult., 1,2 seg.

Alcance: 12 millas.

Estructura: Sobre la cúspide del depósito de agua.

(Aviso número 1.332, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, Suplemento número 5 de 1935, número 92 B.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.638 y 2.607.—Carta, número 237.—Carta francesa, número 5.140.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Isla Giglio.—Punta Capel Rosso.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, número 272/709 (T). Génova, 1935.

Núm. 1.333 (T).—Situación.—En el extremo S. de la isla y sobre esta punta.

Latitud: 42° 19' N.—Longitud: 10° 55' E. (aproximada).

Apariencia: Blanca, grupo de 4 relámpagos cada veinte segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, dos segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, dos segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, dos segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 12 segundos.

Alcance luminoso: 14 millas.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a tomar sus características normales. (Aviso núm. 1.333, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 329.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 158, 676, 1.780 y 2.158 A.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Gaeta (proximidades).—Zona peligrosa.—Avvisi ai Naviganti, número 272/711 (T). Génova, 1935.

Núm. 1.334 (T).—Detalles.—Hasta nuevo aviso se efectuarán tiros diurnos y nocturnos a lo largo de Gaeta.

La zona peligrosa está comprendida entre los paralelos 40°, 50' N. y 41° 11' N. y los meridianos 13° 10' E. y 13° 47' E.

(Aviso núm. 1.334, 20 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.841, 676 y 1.440.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W. Nápoles (puerto).—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 273/715. Génova, 1935.

Núm. 1.335.—Aviso anterior número 771 (P) de 1935 (véase).

Situación.—En la cabeza (aislada) del muelle "Cesáreo Console".

Detalles.—Apariencia: verde fija. (Aviso núm. 1.335, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 388.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.596 (con plano), 1.728, 1.841 y 1.842.

Cartas italianas, números 294 y 103.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Castel di Mezzo.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 272/714. Génova, 1935.

Núm. 1.336.—Situación.—Latitud: 43° 58' N.

Longitud: 12° 48' E. (aproximada). Detalles.—La torre del faro de Castel di Mezzo ha sido pintada a franjas blancas y negras.

(Aviso núm. 1.336, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 642.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 200 y 1.440.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Isla de Lussino.—Cigale (puerto).—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 271/704. Génova, 1935.

Núm. 1.337.—Situación.—En Punta Madonna.

Latitud: 44° 32' N.

Longitud: 14° 27' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: verde, de destellos, cada cinco segundos, así: luz, 1,0 segundos; ocultación, 4,0 segundos.

Alcance luminoso: cinco millas.

Las demás características quedan invariables.

(Aviso número 1.337, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 871.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711, 1.440 y 2.158A.

Cartas italianas, números 562 (con plano) y 520.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Veruda (puerto).—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 273/717. Génova, 1935.

Núm. 1.338.—Situación.—En la punta Verudella.

Latitud: 44° 50' N.—Longitud: 13° 50' E. (aproximada).

Detalles.—Ha tomado las siguientes características:

Apariencia: roja, de relámpagos, cada 3 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 1.338, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 774.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711, 201, 200 y 1.440.

Cartas italianas, números 512, 515 y 505.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Cherso (puerto).—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 273/718. Génova, 1935.

Núm. 1.339.—Situación.—En la punta Covacina.

Latitud: 44° 58' N.—Longitud: 14° 23' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: blanca, de destellos cada 4 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

Alcance luminoso: 12 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 1.339, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 790.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711 y 1.440.

Cartas italianas, números 519, 516 y 517 (con plano).

MAR TIRRENO, SICILIA.—Puerto de Messina.—Reglas para entradas y sa-

lidas del puerto.—Avvisi ai Naviganti, núm. 273/719. Génova, 1935.

Número 1.340.—Detalles.—1) Queda prohibido el paso y cruce al mismo tiempo de dos o más buques a la entrada del puerto.

2) Los navíos de guerra tienen preferencia sobre todos los mercantes, tanto a la entrada como a la salida del puerto.

3) Los buques mercantes, a la salida, incluso los de pasaje, tienen preferencia sobre los que entran en el puerto.

(Aviso número 1.340, 29 de Noviembre de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 175.

MAR TIRRENO, SICILIA, COSTA N. Cabo S. Vito.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 272/713. Génova, 1935.

Núm. 1.341.—Aviso anterior, número 490, de 1935 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 11' N.—Longitud: 12° 44' E. (aproximada).

Detalles.—Alcance luminoso: 25 millas.

(Aviso número 1.341, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 496.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 170, 165 y 1.440.

MAR TIRRENO, SICILIA, COSTA N. Palermo (puerto).—Luz suprimida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 272/712. Génova, 1935.

Núm. 1.342.—Detalles.—En el extremo N. del malecón aislado, frente a la entrada del puerto.

(Aviso número 1.342, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 502-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 169, 170, 165 y 1.440.

Cartas italianas, números 154 y 151.

MAR ARCHIPIELAGO, GRECIA.—Costa de Macedonia.—Puerto Kavalla.—Luz establecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 46 (17). Atenas, 1935.

Núm. 1.343.—Detalles.—Se ha establecido una nueva luz a unos 3,5 metros del morro del rompeolas de la derecha, entrando en el puerto.

Apariencia: Luz verde, de relámpagos cada 3 segundos; así:

Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance: 8 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 9,6 metros.

(Aviso número 1.343, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.394-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.679 y 1.086.

COSTAS DEL ATLANTICO Y GOLFO DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS.—Información general sobre funcionamiento de radiofaros.—Notice to Mariners, núm. 3.153. Washington, 1935.

Núm. 1.344.—Fecha.—30 de Noviembre de 1935.

Detalles.—A media noche de la fecha indicada se hará efectivo un nuevo sistema unificado de operaciones de radiofaro, con cambios de frecuen-

cias y períodos más frecuentes de operaciones en tiempo claro.

Como resultado de la cooperación entre las Administraciones de Faros de los Estados Unidos y del Canadá, para los métodos más eficientes en las operaciones de radiofaro en ambos países, se han adoptado principios generales por ambas partes, que habrán de comenzar a aplicarse en la fecha indicada.

Esta cooperación se mostrará en una

esmerada coordinación de los radiofaros de los referidos países en cuanto a la fijación de frecuencia, períodos de operaciones en tiempo claro, identificación de características, ciclo de tiempo de operaciones y métodos de sincronización con señales acústicas para la fijación de distancias.

En la mayor parte de los casos, se señalan ahora dos períodos de operación en tiempo claro, de 10 minutos cada uno, en lugar del único período de 15 minutos fijado anterior-

mente. En el necesario reajuste de frecuencias se ha evitado en lo posible toda posibilidad de interferencias, y en el señalamiento de tiempos de operación se ha dado facilidad para las observaciones mutuas.

La tabla siguiente indica las nuevas frecuencias y los períodos de operación, en tiempo claro, para todos los radiofaros norteamericanos de las costas del Atlántico y del Golfo de México.

ESTACION	KILOCICLOS	PERIODOS DE OPERACION EN TIEMPO CLARO
COSTAS DEL ATLANTICO		
Barco-faro Ambrose Channel, N. J.	286	Transmiten a los minutos 20 y 50 de cada hora.
Barco-faro Barnegat, N. J.		
Barco-faro Fire Island, N. Y.		
Fowey Rocks, Fla.	286	Transmiten a los minutos 0 y 30 de cada hora.
Egmont Key, Fla.		
Dry Tortugas, Fla.		
West Quoddy Head, Maine.	288	Transmiten a los minutos 0 y 30 de cada hora.
Mount Desert, Maine.		
Barco-faro Portland, Maine.		
Punta Smith, Md.	290	Transmite a los 10 minutos de cada hora. A los 10 y 40 minutos. A los 10 minutos.
Cabo Henry, Va.		
Wolf Trap, Va.		
.....	290	Transmiten a los 20 minutos de cada hora.
Barco-faro Heald Bank, Texas.	292	Transmiten a los 20 minutos de cada hora.
Rompeolas Gloucester, Mass.		
Rompeolas Cape Cod Canal, Mass.		
Punta Judith, R. I.	294	Transmiten a los 20 minutos de cada hora.
Isla Little Gull, N. Y.		
Barco-faro Scotland.		
Barco-faro Frying Pan Shoals, N. C.	294	Transmiten a los minutos 10 y 40 de cada hora.
Barcofaro Savannah, Ga.		
Charleston (Fort Sumter), S. C.		
Barco-faro Five Fathom Bank, N. J.	298	Transmiten a los 0 y 30 minutos de cada hora.
Barco-faro Winter Quarter Shoal, Va.		
Barco-faro Overfalls, Del.		
Isla Sand, Ala.	300	Transmiten a los minutos 10 y 40 de cada hora.
Southwest Pass East Jetty, La.		
South Pass West Jetty, La.		
Cape Cod, Mass.	302	Transmiten a los minutos 10 y 40 de cada hora.
Barco-faro Boston, Mass.		
Barco-faro Vineyard Sound, Mass.		
.....	306	Transmiten a los 0 minutos de cada hora.
Punta Cove, Md.		
Punta Sandy, Md.		
Barco-faro St. Johns, Fla.	306	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Júpiter Inlet, Fla.		
Cabo Canaveral, Fla.		
Barco-faro Cornfield Point, Conn.	308	Transmiten a los 0 minutos de cada hora.
Barco-faro Stonehorse Shoal, Mass.		
Barco-faro Cross Rip, Mass.		
Barco-faro Brenton Reef, R. I.	308	Transmiten a los 0 minutos de cada hora.
Barco-faro Handkerchief, Mass.		
Barco-faro Hen and Chickens, Mass.		
Execution Rocks, N. Y.	310	Transmiten a los 20 minutos de cada hora.
Stratford Shoal, N. Y.		
.....		
Barco-faro Chesapeake, Va.	312	Transmiten a los 0 y 30 minutos de cada hora.
Cabo Lookout, N. C.		
Barco-faro Diamond Shoal, N. C.		
Barco-faro Pollock Rip, Mass.	314	Transmiten a los 10 y 40 minutos de cada hora.
Barco-faro Nantucket Shoals, Mass.		
Isla Elock, S. E., R. I.		
Sabine Pass, Texas.	314	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Aransas Pass, Texas.		
Galveston Jetty, Texas.		

(Aviso núm. 1.344, 29 de Noviembre de 1935.)

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Long Island.—Rockaway Inlet.—Información sobre bajo.—Notice to Mariners, núm. 3.215. Washington, 1935.

Núm. 1.345.—Situación.—A unos 1.200 metros y a los 290° de la luz Rockaway Point Breakwater.

Latitud: 40° 32' N.—Longitud: 73° 57' W. (aproximada).

Detalles.—En la posición aproximada señalada, se ha encontrado una sonda de 13 pies (4,0 metros), a media marea.

(Aviso núm. 1.345, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204 y 2.491.—Cartas americanas del U. S. Coast Survey, núms. 542, 369 y 1.215.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Virginia.—Hampton Roads.—Luz para aviación.—Notice to Mariners, núm. 3.219. Washington, 1935.

Núm. 1.346.—Situación.—En el domo del edificio Naval Operating Base, a unos 434 metros y a los 126° de la Torre del Reloj.

Latitud: 36° 56' 54" N.—Longitud: 76° 18' 34" W. (aproximada).

Detalles.—En el lugar indicado ha sido instalada una nueva luz para aviación, con las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada diez segundos.

(Aviso número 1.346, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.818, 2.843 y 353A.—Cartas americanas del U. S. Coast Survey, números 400, 1.222 y 78.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Florida.—Arrecifes "Florida".—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.222. Washington, 1935.

Núm. 1.347.—Fecha.—Próximamente el día 15 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz del arrecife Alligator.

Latitud: 24° 51' N.—Longitud: 80° 37' W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente, en la fecha señalada, se efectuará el cambio de la luz provisional del arrecife Alligator por otra luz con las características siguientes:

Apariencia: luz blanca de grupos de cuatro relámpagos cada cuarenta segundos, así: relámpago, un segundo; ocult., cuatro segundos; relámpago, un segundo; ocult., cuatro segundos; relámpago, un segundo; ocult., cuatro segundos; relámpago, un segundo; ocult., cuatro segundos; relámpago, un segundo; ocult., veinticuatro segundos.

(Aviso número 1.347, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Parte IX, de 1934, número 1.145.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.097 y 1.217.—Cartas americanas, números 2.145, 944, 1.290, 1.411, 955A y 526.

COSTA DEL PACIFICO, ESTADOS UNIDOS.—Información general sobre funcionamiento de radiofaros.—Notice to Mariners, núm. 3.187. Washington, 1935.

Núm. 1.348.—Fecha.—30 de Noviembre de 1935.

Detalles.—Redactado en idéntica forma al aviso número 1.344, con excepción del último párrafo, que dirá:

La tabla siguiente indica las nuevas frecuencias y los períodos de operación en tiempo claro para todos los radiofaros norteamericanos de las costas del Pacífico.

ESTACION	KILOCICLOS	PERIODOS DE OPERACION EN TIEMPO CLARO
COSTAS DEL PACÍFICO		
Grays Harbor, Wash.....	286	Transmiten a los 0 y 30 minutos de cada hora.
Barco-faro Umatilla Reef, Wash.....		
Barco-faro Swiftsure Bank, Wash.....	286	Transmiten a los 10 y 40 minutos de cada hora.
Cabo Decisión, Alaska.....		
Cabo Spencer, Alaska.....	290	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Makapuu, Hawaii.....		
Punta Arenas, Calif.....	292	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Barco-faro Blunts Reef, Calif.....		
Isla Sentinel, Alaska.....	298	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Isla Mary, Alaska.....		
Punta Kilauea, Hawaii.....	300	Transmiten a los 10 y 40 minutos de cada hora.
Puerto de Los Angeles, Calif.....		
Punta Argüello, Calif.....	302	Transmiten a los 0 y 30 minutos de cada hora.
Punta Sur, Calif.....		
Cabo Blanco, Calif.....	304	Transmiten a los 10 y 40 minutos de cada hora.
Cabo Argo, Calif.....		
Barco-faro Columbia River, Oreg.....	314	Transmiten a los 20 y 50 minutos de cada hora.
Barco-faro San Francisco, Calif.....		
Farallon, Calif.....	314	Transmiten a los 0 minutos de cada hora.
Punta Wilson, Wash.....		
Isla Smith, Wash.....	314	Transmiten a los 0 y 30 minutos de cada hora.
Isla Anacapa, Calif.....		

(Aviso número 1.348, 29 de Noviembre de 1935.)

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Santa Bárbara.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.232. Washington, 1935.

Núm. 1.349.—Aviso anterior número 1.022 (P) de 1935 (véase).

Fecha.—Día 20 de Octubre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Santa Bárbara.

Latitud: 34° 24' N.—Longitud: 119° 43' W. (aproximada).

Detalles.—En la fecha indicada se ha efectuado el cambio de la luz de Santa Bárbara por una de las características siguientes:

Apariencia: luz blanca de relámpagos cada 30 segundos, así: relámpago, un segundo; ocultación, 29 segundos.

Alcance: 18 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 152 pies (46,3 metros).

(Aviso número 1.349, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Part VII, de 1933, número 910.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 899 y 2.530.

Cartas americanas, números 5.196, 526 y 527.

GOLFO DE MEJICO, CUBA, COSTA N. Cabo San Antonio.—Luz irregular. Notice to Mariners, núm. 3.228. Washington, 1935.

Núm. 1.350.—Nombre y situación.—Luz del Cabo San Antonio.

Latitud: 21° 52' N.—Longitud: 84° 57' W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque "Point Reyes" informa que la noche del día 1.º de Octubre de 1935 la luz de referencia fué observada con las características siguientes:

Apariencia: luz blanca fija con destellos y período de 23 segundos, así: luz fija, 18 segundos; destello, 4 segundos.

(Aviso número 1.350, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 1.795.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.579 y 1.204.

Cartas americanas, números 2.125, 2.621, 2.145, 966, 1.411 y 1.290.

MAR DE LAS ANTILLAS, HAITI, COSTA N.—Isla Tortuga.—Luz apagada.—Notice to Mariners, núm. 3.230. Washington, 1935.

Núm. 1.351.—Nombre y situación.—Luz de Tortuga Island East Point.

Latitud: 20° 00' 30" N.—Longitud: 72° 37' 45" W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque americano "Pastores" informa que la noche del día 3 de Octubre de 1935 se encontraba apagada la luz de referencia.

(Aviso número 1.351, 29 de Noviembre de 1935.)

List of Lights, Part IX, de 1934, número 1.929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 486 y 1.266.

Cartas americanas, números 2.646, 2.645, 373 y 948.

MAR DE LAS ANTILLAS, GUADALUPE.—Isla Désirade.—Información so-

bre altos fondos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.940. Londres, 1935.

Núm. 1.352.—Nombre y situación.—Luz de relámpagos en el extremo E. de la isla Désirade.

Latitud: 16° 20' N.—Longitud: 61° 1' W. (aproximada).

Detalles.—En las situaciones que se indican con relación a la luz citada han sido hallados los siguientes altos fondos:

a) A 6,5 millas y al 054°, 27 pies (8,2 metros).

b) A 7,1 millas y al 054°, 28 pies (8,5 metros).

c) A 8,2 millas y al 059°, 25 pies (7,6 metros).

d) A 6,3 millas y al 076°, 44 pies (13,4 metros).

(Aviso número 1.352, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 885 (a) (b), 2.600 (a) (c) (d), 762 (a) y 3.273 (c).

West Indies Pilot, Vol. II, de 1931, página 222.

MAR DE LAS ANTILLAS, TRINIDAD. San Fernando (proximidades).—Existencia de Naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.896. Londres, 1935.

Núm. 1.353.—Situación.—A unas 1,7 millas y al 318° de la luz del muelle del peiróico, sobre Pointe-a-Pierre.

Latitud: 10° 20' 1" N.—Longitud: 61° 30' 0" W. (aproximada).

Detalles.—En la posición próxima señalada existe un naufragio peligroso para la navegación.

(Aviso número 1.353, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 482, 483a y 1.480.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de San Esteban de Pravia.—Luz restablecida.—Subdelegación Marítima de San Esteban de Pravia. 22 Noviembre 1935.

Núm. 1.354.—Aviso anterior número 1.315 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—En el extremo del dique Oeste de entrada al puerto.

Latitud: 43° 34',1 N.—Longitud: 6° 4',7 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia funciona normalmente.

(Aviso número 1.354, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 78.

Cartas, números 934A, 126a, 136A, 51 y 721B.

Derrotero de la costa septentrional de España, de 1929, página 87.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Luarca.—Boya restablecida.—Subdelegado Marítimo de Luarca. 25 Noviembre 1935.

Núm. 1.355.—Aviso anterior número 1.277 (T) de 1935 (anulado).

Detalles.—Ha quedado nuevamente emplazada y funcionando normalmente la boya que baliza las obras de prolongación del muelle del "Canouco", del puerto de Luarca.

(Aviso núm. 1.355, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 81 A.

Suplemento número 5, de 1935.

Cartas números 731 A, 933 y 934.

Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Ares.—Bajos "Miranda".—Boya luminosa restablecida.—Subdelegado de Pesca de Puen-te Deume. 26 Noviembre 1935.

Núm. 1.356.—Aviso anterior número 1.628 (T) de 1934 (anulado).

Fecha.—25 de Noviembre de 1935.

Latitud: 43° 24' 24" N.

Longitud: 8° 16' 12" W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que baliza los bajos "Miranda", ha quedado restablecida.

(Aviso núm. 1.356, 29 de Noviembre de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 102.

Cartas números 929, 125 A y 64 a. Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 18 y 19.

ATLANTICO NORTE, MARRUECOS.—Larache.—Punta Nador.—Semáforo. Intervención de Marina en Marruecos Occidental. 26 Noviembre 1935.

Núm. 1.357.—Aviso anterior número 419 de 1934 (véase).

Fecha.—1.º de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 35° 11',5 N.

Longitud: 6° 10' W. (aproximada).

Detalles.—A partir de la fecha indicada, quedará abierto al servicio el nuevo Semáforo instalado en Punta Nador, a Levante de la farola de dicho cabo, constituido por un edificio blanco rectangular, de planta baja, con torre y palo de señales independiente y otra caseta independiente, próxima al palo de señales.

En dicho Semáforo, además del servicio general de señales con los buques, se harán las señales diurnas y nocturnas del estado del puerto y barra, que son las siguientes:

De día.—Sin ninguna señal.—Puerto y barra abierto a todas las embarcaciones.

Una bola negra.—Precaución. Prohibida la salida de embarcaciones sin cubierta.

Una bandera azul con las letras P. C. Puerto cerrado a todo tráfico.

De noche.—Un farol rojo.—Sustituye a la bola.

Dos faroles rojos.—Sustituyen a la bandera.

Nota.—El Semáforo perteneciente a la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos, instalado en la barra del río, debajo del castillo de San Antonio, repetirá las señales de puerto y barra que haga el Semáforo de Punta Nador, además de continuar para los fines especiales de salvamento de la Sociedad.

(Aviso núm. 1.357, 29 de Noviembre de 1935.)

Cartas números 15 y 234 A.

Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 321.

Suplemento número 9, de 1932, página 47.

San Fernando, 29 de Noviembre de 1935.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lorenzo Niño Viñas, domiciliado en Salamanca, calle del Tostado, número 7, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación denominada "Premio Lorenzo Niño Viñas":

Resultando que, a la instancia en la que se solicita la exención, no se acompaña más que una copia simple de la Orden de clasificación, sin diligencia de cotejo alguna, y un certificado expedido por el Secretario del Patronato de la Institución, haciendo constar que los bienes de la Fundación se han convertido en una lámina intransferible de la Deuda pública, pero sin que se indique cuál es su capital nominal y número de la misma.

Considerando que la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el Reglamento de 16 de Julio siguiente, dictado para su aplicación, disponen en los artículos 45 y 262 que la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas se declarará, si fuera procedente, previa solicitud de parte y presentación de los documentos fundacionales, Estatutos o Reglamento de la Institución; relación de los bienes para los que se solicite la exención y el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación dictada por el Ministerio que corresponda, la que si se presentare en copia no auténtica deberá ser cotejada con su original, ninguno de cuyos documentos se han presentado al solicitar la exención:

Considerando que las exenciones han de justificarse conforme a lo determinado en la Ley y Reglamento del impuesto, debiendo acompañar al efecto y con la instancia los documentos necesarios, siendo la falta de tal justificación motivo bastante para denegar el beneficio, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarla. Ordenes ministeriales de 12 de Abril, 24 y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contenci-

cioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación denominada "Premio Lorenzo Niño Viñas", instituida en Salamanca, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935. El Director general, B. Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Valero Almudiver, domiciliado en el pueblo de Puzol (Valencia), calle de Galán, número 30, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al Hospital Asilo y Casa Benéfica de Benigánim:

Resultando que en los años de 1880 a 1884 varios vecinos de la villa de Benigánim crearon un establecimiento de Caridad privada, bajo la denominación de Hospital Asilo del Cristo de la Sangre y Beata Inés, dotándolo con fondos procedentes de limosnas y donativos, destinado a prestar los cuidados necesarios y asistencia facultativa a los enfermos y desvalidos pobres y sostener una Escuela de párvulos y Colegio de niñas:

Resultando que, según el Reglamento por que se rige la Institución, el Hospital Asilo tendrá por objeto prestar los cuidados necesarios y asistencia facultativa a los enfermos y desvalidos pobres de Benigánim y sostener una Escuela de párvulos y Colegio de niñas en los que se les proporcione cristiana educación:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Mayo de 1905 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-particular, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por los bienes siguientes: Primero, una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, no transferible, número 2.025, de particulares y Colectividades, de 28.500 pesetas nominales; segundo, 32 acciones del Banco de España, con un valor nominal total de 16.000 pesetas, y tercero, un edificio en el pueblo de Benigánim, situado a un extremo del mismo, en el barrio llamado de la Brecha y San Miguel, el que no aparece valorado ni acredita que esté inscrito en el Registro de la Pro-

iedad correspondiente a nombre de la Institución:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 3.º, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que las 28.500 pesetas nominales, importe de la inscripción nominativa, están directamente adscritas a la realización de su fin, por tener el carácter de intransferibles, no concurriendo dicho requisito de la adscripción en las acciones del Banco de España, por no haberse convertido en inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ni en el inmueble perteneciente a la Institución, por no estar inscrito a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, artículo 262 del Reglamento:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las 28.500 pesetas nominales, importe de la inscripción nominativa perteneciente al Hospital Asilo y Casa Benéfica de Benigánim, declarándose sujeto al impuesto las acciones del Banco de España y el inmueble a dicha Institución pertenecientes, por falta de requisitos dondo.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935. El Director general, B. Campo Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1934

RELACION número 32, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933. (GACETA del día 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Cáceres	D. Enrique Cortés Villarroel.....	Trujillo.
Córdoba	Rafael Sánchez Cabrera.....	Córdoba.
Idem	Francisco Fernández García.....	Idem.
Idem	José Castillejo y Castillejo.....	Fuenteovejuna.
Idem	D.ª Carmen Gómez Montero.....	Idem.
Cuenca	D. José J. de Silva y Soria.....	Horcajo de Santiago.
Las Palmas	Juan Rodríguez Quegles.....	Las Palmas.
Madrid	Carlos Díaz Tolosano.....	Madrid.
Idem	Manuel Sainz de Vicuña.....	Idem.
Idem	Aquilino Soriano Herrero.....	Idem.
Idem	Francisco Maroto y Pérez del Pulgar	Idem.
Idem	Ramón Carvajal Colón.....	Idem.
Idem	Juan Maroto y Pérez del Pulgar.....	Idem.
Idem	D.ª Lorenza Pérez del Pulgar.....	Idem.
Idem	D. José Lázaro y Galdiano.....	Idem.
Idem	José Arias Lombardero.....	Idem.
Idem	D.ª Inés Buil Cambra.....	Idem.
Idem	D. Gregorio Sáez Ramón	Idem.
Idem	D.ª Concepción Heras Palacios.....	Idem.
Santa Cruz de Tenerife.....	D. Tarrón S. Bellamy.....	Santa Cruz de Tenerife.
Idem	Gaspar de Ponte y Cologan	Idem.
Toledo	D.ª María Felipa Sedano Alfonso.....	Corral de Almaguer.
Idem	Vicente Guzmán Rey.....	Seseña.
Zaragoza	Cleto M. Mantecón Arroyo.....	Zaragoza.
Idem	D.ª Josefa de Viedma Higuera	Calatayud.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA PARA LA AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PEN- SIONES

Convocatoria de 1936.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Febrero de 1910, y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero y se anuncian otros servicios complementarios, según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar pensión.

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios pueden serlo:

1.º Al personal docente de los es-

tablecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Al personal no docente de los establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio, a los que hayan recibido en ellos grados o reválidas y, en casos especiales, a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Medinaceli, 4, Madrid, debiendo reintegrarse conforme a la ley del Timbre.

2.ª Los aspirantes harán constar en ellas de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, la fecha en que deberá comenzar y la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en

el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir la dirección permanente del aspirante, para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

3.ª Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos personales inéditos o publicados sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer; entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan.

La Junta concederá las pensiones solamente para la ampliación en el extranjero de aquellos estudios que no puedan ser realizados en España con análoga perfección.

El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la "Gaceta".

5.ª La Junta determinará la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.ª Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para

hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido. Para las pensiones en los Estados Unidos se exige el conocimiento del inglés hablado.

7.ª La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que disponiendo de algunos recursos necesiten de una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

8.ª Las personas que dispongan de medios para salir al extranjero por su cuenta pueden obtener de la Junta la consideración de pensionados, la cual supone el disfrute de los mismos derechos y ventajas que éstos obtienen.

La Junta otorgará solamente la consideración de pensionado a los funcionarios que, sin obligaciones de familia, pueda atender con su sueldo los gastos de estancia en el extranjero, concediéndoles excepcionalmente un auxilio de pensión cuando lo estime justificado.

9.ª La cuantía de las pensiones aspira a cubrir las más indispensables necesidades de subsistencia y estudios, juzgando la Junta que quienes la reciben deben contribuir a los gastos en la medida de sus posibilidades.

10. Siendo las pensiones un auxilio para que salgan al extranjero las personas que no puedan hacerlo con sus propios recursos, la Junta espera de los pensionados que acepten el compromiso de reintegrar toda o parte de la suma recibida si alguna vez sus medios de fortuna lo permiten, facilitando así el envío al extranjero de nuevos pensionados.

11. Los pensionados se comprometen a dedicarse plenamente a los estudios para que son enviados, absteniéndose de toda otra preocupación.

Para percibir la pensión habrán de enviar a la Junta: certificados consulares, según las instrucciones que se dan a cada pensionado, y nota mensual del trabajo realizado, con indicación de las clases, laboratorios o talleres que hayan frecuentado.

Al finalizar la pensión presentarán una nota-resumen y, dentro de los seis meses siguientes, una Memoria, trabajo de investigación u obra artística, literaria o científica, fruto de su labor en el extranjero.

12. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

13. Los pensionados deberán comenzar el disfrute de las pensiones en la fecha que la Junta señale para cada una. Si no lo hicieran, la Junta podrá declararlas caducadas, y en todo caso su duración se entenderá reducida, por exigencias administrativas, de modo que no cargue sobre el presupuesto siguiente más de la cuantía prevista.

14. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retri-

bución, según prescribe el artículo 39 del Reglamento.

15. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

16. El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión.

1.ª Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajo que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que estos viajes son recomendables a personas orientadas que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.ª La Junta desea que los aspirantes hayan hecho, después de terminar sus carreras, una etapa de trabajo personal o de laboratorio. El Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Física y Química, el Instituto Cajal de Investigaciones Biológicas, el Museo Nacional de Ciencias Naturales, el Jardín Botánico, el Museo de Antropología, el Laboratorio Matemático y algunos otros Centros oficiales ofrecen para ellos plazas gratuitas y otorgan un número limitado de becas a los más capacitados.

3.ª Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudios y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor posibilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

4.ª Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de personas que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

CAPITULO IV

Patronato de Estudiantes.

El Patronato de Estudiantes, organizado por la Junta según Decretos de 6 de Mayo de 1910 y 9 de Junio de 1931, ratificado por Ley de 5 de Diciembre, tiene entre sus fines el de auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta a sus hijos al extranjero; facilita información sobre Centros docentes, y puede enviar personas que acompañen a los jóvenes y los coloquen en las Escuelas elegidas,

si su número y condiciones lo justifican.

Recientemente ha organizado el intercambio entre familias, que permite a las españolas enviar sus hijos al extranjero sin otros gastos que los de viaje, si están dispuestas a recibir en cambio y en iguales condiciones los niños de las familias que ofrecen hospitalidad a los nuestros.

Las disposiciones mencionadas dan validez oficial a los estudios hechos en el extranjero por los estudiantes españoles, si la Universidad o Escuela española los autoriza para realizarlos.

CAPITULO V

Personas equiparadas a los pensionados.

La Junta otorga la consideración de pensionados a aquellas personas que deseen salir por su cuenta al extranjero y se comprometan a dar cuenta de sus trabajos y acreditar su estancia fuera de España.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado "Certificado de suficiencia", cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero y presenta al regreso un trabajo que se conceptúa merecedor de aquella distinción.

Cuando se trata de funcionarios públicos, la petición de salida al extranjero ha de ser justificada ante la Junta presentando trabajos científicos, y la concesión necesita ser hecha de Orden ministerial.

CAPITULO VI

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países se piden a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está especialmente encargada de enviar cada año los repetidores (Licenciados en Letras, Maestros o Maestras españoles, preferentemente sin cargo oficial) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos repetidores son recibidos gratuitamente en el internado y perciben de la Junta el abono de gastos de viaje.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta haciendo constar sus estudios oficiales, edad, domicilio y preparación, acompañando trabajos y referencias de personas que puedan acreditarla.

El Centro de Estudios Históricos ofrece orientación a quienes deseen prepararse para la enseñanza de Lengua y Literatura españolas en el extranjero.

CAPITULO VII

Advertencias generales.

1.ª No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se

halle fuera de las condiciones fijadas.

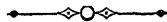
2.ª Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por personas autorizadas, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran, serán inutilizados, y no se cursará reclamación alguna, una vez transcurrido el plazo de la admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.ª Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia deberán enviar una nueva instancia dentro del plazo señalado. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados en la anterior.

4.ª La Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta. También deben unirle a la instancia los aspirantes a pensión que deseen se les comunique directamente el acuerdo que haya recaído en relación con su solicitud.

5.ª Las solicitudes y correspondencia serán dirigidas al Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Medinaceli, 4, Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1936.—El Presidente, Ignacio Bolívar.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS *Concesiones.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Serradell Canalias de fecha 21 de Junio de 1934, que solicita legalizar tres pozos construídos para captar aguas alumbradas cerca del torrente Juncá, en finca de su propiedad, y para realizar las obras necesarias de conducción para usos domésticos y riegos de dicha finca, sita en término de Canovellas:

Resultando que al efecto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar, fué inserto el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de 21 de Julio de 1934, con exposición al público en el tablón de anuncios de Canovellas. En el plazo

fijado al efecto fué presentada una reclamación, suscrita por D. Jaime Gisbert Carsá y doña Rosalía Ciervo Rivas, manifestando que las aguas alumbradas por el peticionario producen una merma considerable en el caudal de los aprovechamientos que poseen aguas abajo del que se solicita:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ingeniero encargado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, éste, hecho el reconocimiento del terreno, informa favorablemente lo solicitado, si bien teniendo en cuenta la reclamación presentada, y para garantizar los derechos de tercero, propone que se fije el caudal a extraer en 0,116 litros por segundo, pues entiende que este caudal es suficiente para las necesidades a que se destina; propone también las condiciones con arreglo a las cuales puede accederse a lo solicitado:

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental se muestra conforme con el informe del Ingeniero encargado, y cursa, para resolución, el expediente en 10 de Octubre de 1935:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria, son favorables los informes emitidos y queda a salvo todo legítimo derecho con las condiciones fijadas.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras de los pozos realizadas por D. Juan Serradell Canalias junto al torrente Juncá, en término municipal de Canovellas, de los que podrá extraer el caudal de 0,116 litros por segundo, con destino a riegos de su propiedad y usos domésticos.

2.ª No podrán ser modificadas las profundidades actuales de los pozos, siendo cuatro metros la que corresponde al pozo A del plano contiguo a la propiedad de D. Jaime Camarasa, y 2,80 metros la correspondiente al pozo B del plano situado a 58 metros aguas abajo del primero mencionado, así como tampoco se podrá modificar el actual procedimiento de extracción por medio de una tubería en sifón.

3.ª Se autoriza a D. Juan Serradell para cruzar el torrente Fangas con una tubería que conduzca las aguas captadas hasta el depósito de su casa, situada en el pueblo de Canovellas. Esta tubería deberá colocarse en el fondo de una zanja que tenga un metro de profundidad, que se rellenará después, sin que aparezca alteración alguna en el lecho del barranco.

4.ª La zanja abierta junto al estanque G del plano deberá rellenarse de

tierra por la parte del barranco de Juncá, dejando solo una longitud de zanja de tres metros, la cual estará junto al mencionado estanque, autorizándose su funcionamiento como pozo ordinario, pero con la absoluta prohibición de instalar aparatos de elevación de las aguas con motor distinto del hombre.

5.ª Las obras a que se refieren las condiciones 3.ª y 4.ª deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, al finalizar el cual la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental reconocerá las obras, levantándose un acta del reconocimiento que se verifique, en la que constará el cumplimiento de las presentes condiciones, y que será sometida a aprobación de la Superioridad.

6.ª Se otorga al concesionario el derecho de ocupación de los terrenos de dominio público que sean precisos para la ejecución de estas obras.

7.ª El concesionario estará obligado a construir un módulo que limite el caudal total captado a la cifra concedida cuando la Administración lo considere necesario.

8.ª La concesión que se hace a favor de D. Juan Serradell se otorga con la especial condición de no mermar el caudal inscrito con el número 2.924 del Registro general y 665 del Registro especial A, con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo el derecho de protección a la industria nacional, ley de Accidentes del trabajo y demás legislación de carácter social y económico que le sean aplicables, aducando por incumplimiento de esta legislación o de cualquiera de las presentes condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda única le sean aplicables, caducando por da al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, José Soriano.
Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.